

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

Arq. Myriam Vilma Urzúa Venegas, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México con fundamento en los artículos 14 Apartado A y 16 Apartado I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracción IX y 33 fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracción LXV, 14 fracción XV, 56, 60, 61, 62, 63, 67, 68 y 71 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; 2 fracción XXXI, 37 y 42 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México; así como el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece que toda persona tiene derecho a vivir en un entorno seguro, a la protección civil, a la atención en caso de que ocurran fenómenos de carácter natural o antropogénico, así como en caso de accidentes por fallas en la infraestructura de la ciudad; por lo que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para proteger a las personas y comunidades frente a riesgos y amenazas derivados de esos fenómenos.

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, facultada para formular, ejecutar y evaluar la política de la Ciudad de México en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, así como de conducir el Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México para reducir y controlar el riesgo de desastres, mediante la coordinación de políticas y acciones entre los órdenes de gobierno, impulsando la participación y concertación de los sectores privado y social, estableciendo los principios y criterios de la protección civil y la gestión integral de riesgos de la Ciudad de México.

Que dentro de las atribuciones de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil le corresponde, elaborar y expedir Términos de Referencia y Normas Técnicas en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

Que el Programa Interno de Protección Civil es un instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, establecimiento, empresa, institución u organismo del sector público, privado o social que tiene como propósito reducir los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de evitar o atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.

Que los Términos de Referencia son un conjunto de reglas científicas o tecnológicas expedidas por la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en las que se establecen los requisitos, especificaciones, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en la aplicación de los proyectos y programas, así como en el desarrollo de actividades o en el uso y destino de bienes que incrementen o tiendan a incrementar los niveles de riesgo; y tendrán el carácter de obligatorios para la Ciudad de México.

Que el 5 de junio de 2019, se publicó el Decreto por el que se expidió la *Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México*, en la cual se estableció la regulación, integración, organización, coordinación y funcionamiento del Sistema de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.

Que con fecha 2 de marzo de 2021, se publicó el "*Decreto por el que se modifica la denominación de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal, así como del Código Civil para el Distrito Federal*", a través del cual se crea la figura del Responsable Oficial de Protección Civil, sustituyendo a la del "Tercero Acreditado"; asimismo, indica que esta Secretaría establecerá de manera anual los programas y cursos de capacitación y actualización obligatoria para dicha figura.

Que el 28 de abril de 2023, se publicó el “*Decreto por el que se reforma diversas disposiciones de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México*”, en el cual se establecieron adecuaciones a disposiciones de carácter general aplicables a los Programas Internos de Protección Civil, en particular respecto a la atribución de la Secretaría para expedir Términos de Referencia específicos.

Que el artículo 13 en su apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad, así como, que las autoridades adoptarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de este derecho.

Que el Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México forma parte del Sistema Integrado de Transporte Público que brinda a la población un servicio público de transporte de pasajeros de calidad, seguro, oportuno y estratégico para la movilidad de las personas que por razón de su trabajo, escuela, necesidades familiares y personales requieren trasladarse de un punto a otro, por lo que las estaciones y las zonas de acceso o salidas para el ascenso y descenso requieren contar con las condiciones de seguridad y protección civil.

Que el Sistema de Transporte Colectivo Metro posibilita el ejercicio de derecho a la movilidad previsto en el penúltimo párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Programa Interno de Protección Civil que se implementará por el Responsable de las estaciones de transporte público que correspondan al Sistema de Transporte Colectivo Metro de la Ciudad de México, por medio de un Responsable Oficial de Protección Civil o Responsable Oficial de Protección Civil Institucional, deberá ser elaborado de conformidad con los Términos de Referencia, las Normas Técnicas y las Normas Oficiales Mexicanas que se expidan sobre la materia, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA
ELABORACIÓN DE PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA ESTACIONES DE
TRANSPORTE PÚBLICO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, TR-SGIRPC-PIPC-ESTC-
011-2024**

CONTENIDO

I. MARCO JURÍDICO

- 1.1 Leyes
- 1.2 Reglamentos
- 1.3 Normas Oficiales Mexicanas
- 1.4 Normas Técnicas
- 1.5 Acuerdos, Avisos y otras publicaciones
- 1.6 Estándares Internacionales

II. DEFINICIONES

III. CAMPO DE APLICACIÓN

IV. OBJETIVO GENERAL

V. OBJETIVO ESPECÍFICO

VI. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LAS ESTACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO

VII. CONTENIDO

VIII. DATOS GENERALES DE LA ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MISMA

8.1 Datos generales

8.2 Descripción del inmueble

IX. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

9.1 Riesgos Internos

9.2 Riesgos Externos

X. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

10.1 Comité Interno de Protección Civil

10.2 Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil

10.3 Conformación del Comité Interno de Protección Civil

10.4 Funciones

10.5 Integración de Brigadas de Protección Civil

10.6 Funciones generales de las personas brigadistas

10.7 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional en relación a los Primeros Auxilios

10.8 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional en relación a la Prevención y Combate de Incendios

10.9 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional en relación a la Evacuación y Repliegue

10.10 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional en relación a Comunicaciones

10.11 Capacitación

10.12 Simulacros

10.13 Señalización

10.14 Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia

10.15 Instalación Eléctrica

10.16 Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones

10.17 Programa Anual de Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios

10.18 Seguridad Estructural y Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones

XI. EQUIPAMIENTO Y ZONIFICACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

11.1 Equipos de Prevención y Combate de Incendios

11.2 Sistemas fijos contra incendios

11.3 Iluminación de Emergencia

11.4 Primeros Auxilios

11.5 Zonificación para atención de la emergencia

XII. PLAN DE CONTINGENCIAS

12.1 Objetivos

12.2 Contenido

12.3 Medidas genéricas para el manejo de contingencias

12.4 Protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo

XIII. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

XIV. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

14.1 Descripción

14.2 Cédula de revisión

ANEXO 1. CONTENIDO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA BOTIQUINES

I. MARCO JURÍDICO

Para la correcta interpretación de los presentes Términos de Referencia, deberán consultarse los siguientes instrumentos normativos vigentes o los que los sustituyan:

1.1 Leyes

1.1.1 Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2023.

1.1.2 Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de junio de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 28 de abril de 2023.

1.1.3 Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1995, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de junio de 2019.

1.1.4 Ley de Movilidad de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de julio de 2014, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 27 de diciembre de 2021.

1.1.5 Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2021.

1.2 Reglamentos

1.2.1 Reglamento de la Ley General de Protección Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2015.

1.2.2 Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de agosto de 2019, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de diciembre de 2023.

1.2.3 Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de mayo de 2024.

1.2.4 Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de septiembre de 2017, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de septiembre de 2023.

1.3 Normas Oficiales Mexicanas

1.3.1 NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones Eléctricas (utilización), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019.

1.3.2 NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.

1.3.3 NOM-003-SEGOB-2011, Señales y avisos para protección civil - Colores, formas y símbolos a utilizar, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.

1.3.4 NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de Aprovechamiento de gas LP. Diseño y Construcción, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2004.

1.3.5 NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad. - Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2016.

1.3.6 NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2008.

1.3.7 NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2016.

1.3.8 NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.

1.3.9 NOM-028-STPS-2012, Sistema para la administración del trabajo-Seguridad en los procesos y equipos críticos que manejen sustancias químicas peligrosas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2012.

1.3.10 NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.

1.3.11 NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los servicios de salud. Atención médica pre hospitalaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2014.

1.3.12 NOM-106-SCFI-2017, Características de diseño y condiciones de uso de la Contraseña Oficial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2017.

1.3.13 NOM-154-SCFI-2005, Equipos contra incendio - Extintores - Servicio de mantenimiento y recarga, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2005.

1.3.14 NOM-189-SSA1/SCFI-2002, Productos y servicios. Etiquetado y envasado para productos de aseo de uso doméstico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2002.

1.3.15 NOM-207-SCFI-2018, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2018.

1.3.16 NOM-010-SSPC-2019, Que establece los requisitos básicos para la implementación del Sistema de Comando de Incidentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2024.

1.4 Normas Técnicas

1.4.1 Norma Técnica NT-SGIRPC-SDSAS-001-2-2024, Sistemas de Difusión Secundaria para el Alertamiento Sísmico, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2024.

1.4.2 Norma Técnica NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024, Capacitación a Brigadistas en materia de Protección Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 1 de abril de 2024.

1.4.3 Norma Técnica NT-SGIRPC-SIM-007-2024, Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 14 de mayo de 2024.

1.5 Acuerdos, Avisos y otras publicaciones

1.5.1 Manual Administrativo del Sistema de Transporte Colectivo, registrado el 19 de octubre de 2018 con el registro MA_16/191018-E-SEMOVI-STC-36/011217.

1.5.2 Acuerdo por el que se abrogan las Reglas para la Instalación, Funcionamiento y Seguridad de locales y/o espacios comerciales asignados y/o propiedad del Sistema de Transporte Colectivo, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de Noviembre de 2012 y se expide el Reglamento para la Instalación, Funcionamiento y Seguridad de locales y/o espacios comerciales asignados y/o propiedad del Sistema de Transporte Colectivo, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 8 de julio de 2020.

1.5.3 Aviso por el que se expide el nuevo Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo y se abroga el Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 6 de noviembre del 2007, y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de julio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de agosto de 2022.

1.6 Estándares Internacionales

1.6.1 NFPA 13 Instalación de Sistemas de rociadores.

1.6.2 NFPA 20 Instalación de Bombas Estacionarias para Protección contra Incendios.

1.6.3 NFPA 25 Inspección, prueba y mantenimiento de sistemas de protección contra incendios a Base de Agua.

1.6.4 NFPA 70 Código Eléctrico Nacional (NEC)

1.6.5 NFPA 130 Sistemas de tránsito sobre rieles fijos y sistemas de transporte ferroviarios de pasajeros.

II. DEFINICIONES

Para efecto de los presentes Términos de Referencia, además de las definiciones que señalan la Ley General de Protección Civil y su Reglamento, la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México y su Reglamento, se establecen las siguientes:

2.1 Acta Circunstanciada: Documento mediante el cual las áreas técnicas de cada sistema de transporte hacen constar las condiciones de seguridad en las que se encuentran las instalaciones y/o equipos en cada estación de transporte público;

2.2 Análisis de Riesgos: Aquel donde se identifican los riesgos a los cuales las estaciones de transporte público están propensas, definiendo las acciones de prevención necesarias para incrementar la efectividad del Plan de Continuidad y a la vez establecer acciones preventivas para la reducción de los riesgos;

2.3 Brigadista de Protección Civil: Persona capacitada, equipada y responsable de aplicar sus conocimientos para implementar las medidas de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en una estación de transporte público;

2.4 Brigadas Multifuncionales: Son aquellas que se constituyen en las estaciones de transporte público cuando por el número de trabajadores no es posible conformarse todas las brigadas;

2.5 Capacitación: Conjunto de procesos organizados y dirigidos a iniciar, prolongar y complementar los conocimientos de las personas operativas, coadyuvantes y destinatarias del Sistema, mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva;

2.6 Comité: Al Comité Interno de Protección Civil, que es el órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social;

2.7 Estación: Es el espacio físico autorizado por la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México para realizar ascenso y descenso de usuarios en puntos intermedios de un recorrido con infraestructura vial confinada;

2.8 Grupo de Apoyo Especial: Es aquel que tiene como función principal de acuerdo a la población permanente de la estación de transporte público, el apoyar a las personas de atención prioritaria, como son niñas, niños, adolescentes, discapacidad y personas adultas mayores entre otras en los procesos de repliegue y evacuación;

2.9 Instalaciones Eléctricas: Son todos aquellos sistemas que cuenten con acometida (monofásica, bifásica o trifásica), subterránea o aérea, plantas de emergencia, subestaciones eléctricas o ambas, pararrayos, tableros de distribución, tableros de alumbrado y control, número y tipos circuitos eléctricos, contactos, conectores, de cordón y clavijas de conexión, luminarias, portalámparas, lámparas, aparatos de consumo, bombas, bombas contra incendios, etc.;

2.10 Instalaciones Especiales: Son todos aquellos sistemas, equipos, dispositivos, tecnologías, eco-tecnologías, que se implementan para complementar el funcionamiento total de una edificación y vienen a satisfacer necesidades de: telefonía, intercomunicaciones, refrigeración, confort, funcionalidad, seguridad, de cuestiones de emergencia, riesgo, incendio, entre otros;

2.11 Instalaciones Hidráulicas: Sistema para el suministro y distribución de agua potable, integrado por el conjunto de tuberías, muebles, válvulas, conexiones y equipo (calentadores, bombas, hidroneumáticos, entre otros) unidos para llevar en forma adecuada el abastecimiento de agua fría y caliente en una edificación, de tal manera que se cubran los requisitos de las normas y reglamentos correspondientes del lugar en donde se esté realizando la instalación;

2.12 Instalaciones Hidrosanitarias: Red de tuberías hidráulicas y sanitarias para la distribución de agua potable o recolección y disposición de aguas residuales, ubicados desde la toma domiciliaria y el primer registro hacia el interior de la estación de transporte público;

2.13 Instalaciones Sanitarias: Conjunto de obras, tuberías y conexiones necesarias para evacuar o desalojar de forma segura el agua de desecho del consumo humano al interior de la estación de transporte público, desde los muebles hasta su descarga hacia el alcantarillado sanitario, evitando con ello la contaminación y enfermedades;

2.14 Ley: A la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.15 Medidas Estructurales: Aquellas que gestionan o regulan el impacto de un fenómeno perturbador mediante actuaciones que contengan algún elemento constructivo, de infraestructura física, eléctrica, hidrosanitaria o supongan la adopción de criterios urbanísticos ad hoc; cualquier construcción física diseñada para reducir o evitar los posibles impactos

de las amenazas, o la aplicación de técnicas de ingeniería para lograr la resistencia y la resiliencia de las estructuras o de los sistemas frente a las amenazas; engloban todas aquellas construcciones que reducen o evitan el posible impacto de un fenómeno perturbador, incluyendo un amplio rango de obras de ingeniería civil;

2.16 Medidas No Estructurales: Cualquier medida que no suponga una construcción física y que utiliza el conocimiento, las prácticas o los acuerdos existentes para reducir el riesgo y sus impactos, especialmente a través de procedimientos de actuación, políticas, concienciación, desarrollo del conocimiento, reglas de operación, limpieza y mantenimiento, entre otras;

2.17 Plan de Contingencias: Es un instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes Fenómenos Perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población;

2.18 Plan de Continuidad de Operaciones: Conjunto de acciones que tienen por objeto la protección y aseguramiento de los individuos, clave, para que la estación de transporte público esté totalmente preparada ante una emergencia o desastre y pueda continuar trabajando durante las circunstancias, siempre protegiendo al personal;

2.19 Plan de Reducción de Riesgos: Son el conjunto de acciones dispuestas con anticipación a eventos adversos, con el fin de proteger a la población, los bienes, servicios y el ambiente, ante el impacto de un fenómeno perturbador, por medio de la reducción/mitigación del riesgo (prevención), así como la organización para las acciones relacionadas con la respuesta y la recuperación, a partir del impacto del evento adverso, en condiciones previamente vulnerables;

2.20 Programa Anual de Capacitación. Es la descripción detallada de un conjunto de actividades de instrucción-aprendizaje estructuradas de tal forma que conduzcan a alcanzar una serie de objetivos previamente determinados, para el personal en general, el Comité Interno de Protección Civil y las brigadas de protección civil de la estación de transporte público;

2.21 Reglamento: Al Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.22 Responsable Oficial de Protección Civil (ROPC): Es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de la Ley en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales y otras disposiciones aplicables;

2.23 Responsable Oficial de Protección Civil Institucional (ROPC Institucional): Es la persona física auxiliar de la Administración, con autorización y registro otorgado por la Secretaría quien tiene la atribución en todas aquellas actividades vinculadas con su responsiva, de ordenar y hacer valer la observación de la Ley en el ámbito de los Programas Internos de Protección Civil y Programas Especiales y otras disposiciones aplicables;

2.24 Revisión: Acción que podrá ser realizada por la Secretaría en las Estaciones de Transporte Público del Sistema de Transporte Colectivo Metro y /o por dicho Sistema, a efecto de corroborar las condiciones mínimas de seguridad y protección civil a que se refieren los presentes Términos de Referencia;

2.25 Secretaría: A la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México;

2.26 Sistema de Comando de Incidentes: Es la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos operacionales pertinentes a un incidente;

2.27 STC-M: Se refiere al Sistema de Transporte Colectivo Metro; y,

2.28 Simulacro: Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas expuestos;

III. CAMPO DE APLICACIÓN

Los presentes Términos de Referencia rigen en todo el territorio de la Ciudad de México y aplican para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil (PIPC) en Estaciones de Transporte Público, a través de un ROPC o ROPC Institucional.

3.1 Obligados. El Director General y Subdirectores Generales.

3.1.1 Los presentes Términos de Referencia no aplican a:

- a) Centros de Transferencia Modal;
- b) Talleres de Mantenimiento;
- c) Patios de Maniobras;
- d) Edificios Administrativos; y,
- e) En general cualquier otra instalación distinta a las Estaciones de Transporte Público.

IV. OBJETIVO GENERAL

Establecer los parámetros a los que habrá de sujetarse la elaboración de Programas Internos de Protección Civil para las todas las Estaciones de Transporte Público del STC-M.

V. OBJETIVO ESPECÍFICO

Prevenir riesgos y atender las emergencias que se susciten dentro de las estaciones de transporte público del STC-M, así como iniciar las acciones para el restablecimiento de sus funciones sustantivas, en el menor tiempo posible.

VI. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DE LAS ESTACIONES DE TRANSPORTE PÚBLICO

6.1 Identificar los elementos y requerimientos para la elaboración e integración del Programa Interno de Protección Civil, así como para su captura en la Plataforma Digital a través de un ROPC o ROPC Institucional.

6.2 Definir las directrices a los que se sujetará la revisión de las estaciones de transporte público a los que le son aplicables los presentes Términos de Referencia.

6.3 Supervisar e intervenir en la elaboración y captura del PIPC, a través de un ROPC o ROPC Institucional.

6.4 Contar con un análisis de riesgos, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

6.5 Contar con acta circunstanciada firmada por el Subdirector General de Mantenimiento, Gerente de Obras y Mantenimiento, y Corresponsable Técnico respecto a las condiciones estructurales que guarda cada una de las estaciones de transporte público del STC-M.

6.6 Contar con acta circunstanciada del titular de cada área técnica inmersas en las estaciones de transporte público del STC-M.

6.7 Contar con póliza de seguro de responsabilidad civil no cancelable.

6.8 Capacitar a todo el personal y a las personas integrantes de la brigada multifuncional, implementando programas de capacitación en temas de protección civil, primeros auxilios, prevención y combate de incendios, evacuación y repliegue y comunicaciones, incluyendo aspectos de atención a personas con discapacidad y grupos de atención prioritaria, conforme a los presentes Términos de Referencia.

6.9 Llevar a cabo los simulacros que convoque al año la Secretaría, conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia y la Norma Técnica en materia de simulacros que al efecto se emita, contando con el Acta de Evaluación correspondiente.

6.10 Instalar equipo contra incendio suficiente y adecuado al riesgo de incendio en la estación de transporte público, conforme a la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, o la que la sustituya, para lo cual se deberá tomar en cuenta el tipo de instalación, el riesgo de incendio, además se deberá tomar en cuenta las sugerencias internacionales como las señaladas por la Asociación Nacional de Protección contra el Fuego (NFPA, por sus siglas en inglés), tales como NFPA 13, 20, 25, 70 y 130.

6.11 Instalar las señalizaciones de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y avisos para protección civil - Colores, formas y símbolos a utilizar y **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías o las que las sustituyan.

6.12 Disponer de instalaciones, equipos y materiales, por parte de las áreas técnicas, que permitan prevenir y mitigar riesgos que vulneren la integridad física y la vida de las personas que trabajan o hacen uso de las estaciones de transporte público del STC-M, incluyendo aquéllas con discapacidad, de acuerdo a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

6.13 Contar con un ejemplar físico del PIPC en las estaciones de transporte público del STC-M, el cual deberá ser copia fiel del capturado en la Plataforma Digital y deberá contener las firmas originales en los documentos que lo requieran. Asimismo, deberá anexarse la Constancia de Registro expedida por la Secretaría a través de la Plataforma Digital.

6.14 Exhibir a la Secretaría, cuando ésta así lo solicite, la información y documentación que los presentes Términos de Referencia le obligue a elaborar o poseer en materia de gestión integral de riesgos y protección civil.

VII. CONTENIDO

En este documento se especificará la información mínima que deberá reunir cada uno de los apartados contemplados para los PIPC en el artículo 60 de la Ley, como se muestra a continuación:

1. Los datos generales de la estación de transporte público y descripción general de la misma;
2. Identificación y análisis de riesgos;
3. Plan de reducción de riesgos;
4. Equipamiento y zonificación para atención de emergencias;
5. Plan de Contingencias; y,
6. Plan de Continuidad de Operaciones.

VIII. DATOS GENERALES DE LA ESTACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MISMA

Consiste en describir de manera general las instalaciones de la estación de transporte público, señalando lo siguiente:

8.1 Datos generales

- a) Nombre o denominación de la estación de transporte público;
- b) Horario de servicio; y,
- c) Nombre y cargo de los responsables de la estación de transporte público los cuales serán el Gerente y Coordinador de cada una de las líneas.

8.1.1 Ubicación

Situar espacialmente al inmueble donde se encuentra la estación de transporte público mediante:

- a) Georreferencia en Coordenadas Geográficas, (localización geográfica);
- b) Domicilio completo; y,
- c) Entre qué calles se encuentra.

8.1.2 Población

Se deberá señalar el estimado de usuarios promedio, así como el número de personas que permanentemente laboran o asisten a la estación de transporte público, especificando:

- a) Número máximo de personas que laboran en la estación de transporte público; y,
- b) Número de usuarios promedio.

8.2 Descripción del inmueble

8.2.1 Se señalará, breve y puntualmente, las características físicas generales de la estación de transporte público, las cuales se mencionan a continuación:

- a) Año de construcción;
- b) Tipo de estructura predominante (indicar si se trata de estructuras de concreto, estructuras de acero y compuestas, o estructuras de mampostería);
- c) Nivel en el que se encuentra, tipo de estación y acceso (superficial, elevada o subterránea);
- d) Metros cuadrados de superficie y metros cuadrados de construcción;
- e) Instalaciones hidrosanitarias;

INSTALACIONES HIDROSANITARIAS

Marcar con una “X” las instalaciones con las que cuente la estación de transporte público:

Sistema de abasto:

<input type="checkbox"/>	Toma Directa	<input type="checkbox"/>	Toma Compartida	<input type="checkbox"/>	Tandeo
--------------------------	--------------	--------------------------	-----------------	--------------------------	--------

Equipos de distribución:

<input type="checkbox"/>	Hidroneumáticos	<input type="checkbox"/>	Bombas	<input type="checkbox"/>	Bombas contra incendio
--------------------------	-----------------	--------------------------	--------	--------------------------	------------------------

Tipo de desagüe:

<input type="checkbox"/>	Fosa séptica	<input type="checkbox"/>	Planta de tratamiento de aguas residuales	<input type="checkbox"/>	Trampas de grasa	<input type="checkbox"/>	Directo a drenaje local	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar)
--------------------------	--------------	--------------------------	---	--------------------------	------------------	--------------------------	-------------------------	--------------------------	---------------------

Tipo de tubería hidráulica:

<input type="checkbox"/>	Cobre	<input type="checkbox"/>	PVC	<input type="checkbox"/>	CPVC	<input type="checkbox"/>	PAD	<input type="checkbox"/>	Hierro galvanizado	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):
--------------------------	-------	--------------------------	-----	--------------------------	------	--------------------------	-----	--------------------------	--------------------	--------------------------	----------------------

Tipo de tubería sanitaria:

<input type="checkbox"/>	Cobre	<input type="checkbox"/>	PVC	<input type="checkbox"/>	CPVC	<input type="checkbox"/>	PAD	<input type="checkbox"/>	Hierro galvanizado	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):
--------------------------	-------	--------------------------	-----	--------------------------	------	--------------------------	-----	--------------------------	--------------------	--------------------------	----------------------

Depósitos de almacenamiento y regulación:

<input type="checkbox"/>	Cisterna	<input type="checkbox"/>	Tinacos	<input type="checkbox"/>	Cisterna contra incendio	<input type="checkbox"/>	Cisterna Pluvial	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):
--------------------------	----------	--------------------------	---------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	------------------	--------------------------	----------------------

Mantenimiento preventivo de la instalación hidráulica y sanitaria general:

<input type="checkbox"/>	Diario	<input type="checkbox"/>	Semanal	<input type="checkbox"/>	Quincenal	<input type="checkbox"/>	Mensual	<input type="checkbox"/>	Anual	<input type="checkbox"/>	Ninguno
--------------------------	--------	--------------------------	---------	--------------------------	-----------	--------------------------	---------	--------------------------	-------	--------------------------	---------

f) Instalaciones eléctricas;

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Marcar con una "X" las instalaciones con las que cuenta la estación de transporte público:

Tipo de acometida:

<input type="checkbox"/>	Monofásica	<input type="checkbox"/>	Bifásica	<input type="checkbox"/>	Trifásica	<input type="checkbox"/>	No cuenta con electricidad
--------------------------	------------	--------------------------	----------	--------------------------	-----------	--------------------------	----------------------------

Sistema de acometida:

<input type="checkbox"/>	Aérea	<input type="checkbox"/>	Subterránea
--------------------------	-------	--------------------------	-------------

Distribución de energía:

<input type="checkbox"/>	Tablero de distribución	<input type="checkbox"/>	Paneles	<input type="checkbox"/>	Directa
--------------------------	-------------------------	--------------------------	---------	--------------------------	---------

Sistemas de protección. Tipo de corta corriente en caso de sobrecarga:

<input type="checkbox"/>	Fusible	<input type="checkbox"/>	Disyuntor o breaker eléctrico	<input type="checkbox"/>	Sistema de puesta a tierra	<input type="checkbox"/>	Pararrayos
--------------------------	---------	--------------------------	-------------------------------	--------------------------	----------------------------	--------------------------	------------

Sistema de canalización eléctrica:

<input type="checkbox"/>	Empotradas o adosadas	<input type="checkbox"/>	Subterráneas	<input type="checkbox"/>	Aéreas
--------------------------	-----------------------	--------------------------	--------------	--------------------------	--------

Tipo de material del sistema de canalización eléctrica:

<input type="checkbox"/>	Metálicas	<input type="checkbox"/>	No metálicas - flexibles	<input type="checkbox"/>	Sin canalización
--------------------------	-----------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	------------------

Energía de respaldo:

<input type="checkbox"/>	Plantas de emergencia	<input type="checkbox"/>	Subestación eléctrica	<input type="checkbox"/>	Ninguno
--------------------------	-----------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	---------

Sistemas alternos:

<input type="checkbox"/>	Fotoceldas	<input type="checkbox"/>	Placas solares	<input type="checkbox"/>	Regulador de carga	<input type="checkbox"/>	Baterías solares	<input type="checkbox"/>	Otros (especificar):
--------------------------	------------	--------------------------	----------------	--------------------------	--------------------	--------------------------	------------------	--------------------------	----------------------

Mantenimiento preventivo de la instalación eléctrica general:

g) Descripción breve del cuarto de máquinas y condiciones del mismo, en caso de contar con éste;

- h) Descripción breve de elevadores de personas y de carga y condiciones de los mismos, en caso de contar con ellos;
- i) Descripción breve de instalaciones especiales de las estaciones de transporte público del STC-M y condiciones de las mismas, en caso de contar con ellas; y,
- j) Descripción breve de recipientes sujetos a presión, recipientes sujetos a presión hidroneumáticos, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas y condiciones de los mismos, en caso de contar con ellos.

IX. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE RIESGOS

Es necesario conocer el nivel de riesgo de la estación de transporte público, el cual implica la evaluación de riesgo y estudio de las causas de las posibles amenazas o peligros que inciden sobre estos; así como, la evaluación de las consecuencias que los fenómenos perturbadores pueden producir sobre los mismos.

A través de este análisis se identificarán los riesgos a los cuales están expuestas las personas trabajadoras, visitantes o usuarios de las estaciones de transporte público, definiendo posteriormente las acciones preventivas para la reducción de riesgos y las acciones necesarias para implementar el Plan de Contingencias y Plan de Continuidad de Operaciones.

La metodología para su realización deberá considerar lo siguiente:

9.1 Riesgos Internos

9.1.1 Para la realización del análisis de riesgos internos, se deberán considerar los siguientes métodos:

- a) William T. Fine; y
- b) Para estaciones de transporte público, además de la Norma Oficial Mexicana **NOM-002-STPS-2010**, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo o la que la sustituya, se utilizará el método de evaluación del riesgo de incendio Meseri.

9.1.2 El análisis de riesgos internos, deberá estar firmado por el ROPC o ROPC Institucional encargado de su elaboración.

9.1.3 El análisis de riesgos internos será efectuado por cada área técnica con injerencia en la estación, debiendo contar con el visto bueno de la Subdirección General de Mantenimiento, Subdirección General de Operación y a quien los titulares seleccionen como corresponsables técnicos.

9.2 Riesgos Externos

9.2.1 Para el análisis de riesgos externos, se considerará lo señalado en el Atlas de Riesgos de la Ciudad de México, así como en el de la Alcaldía que corresponda, considerando lo señalado en los numerales contenidos en el presente apartado.

- a) Fenómenos perturbadores de origen natural; por su cercanía o colindancia con cerros, ríos, laderas, barrancas, bosques, áreas naturales protegidas y otros, tales como: desgajamientos, deslaves, desbordamientos, inundaciones, hundimientos, incendios, entre otros.
- b) Amenazas/Peligros de origen antropogénico; considerando las distancias que se señalan en la siguiente tabla:

Amenazas/Peligros de origen antropogénico	
	Distancia a la redonda tomando como centro el acceso principal de la estación de transporte público
Tanques elevados	50 metros
Almacenes de materiales peligrosos	500 metros
Torres con cables de alta tensión	50 metros

Postes de energía eléctrica	50 metros
Antenas de teléfonos celular o telecomunicaciones de más de 30 metros de altura	100 metros
Transformadores eléctricos	50 metros
Terminales o rutas aéreas	500 metros
Puentes o desniveles	100 metros
Vías de ferrocarril operando	50 metros
Industrias de alto riesgo	500 metros
Anuncios espectaculares	50 metros
Circulación de transporte pesado	50 metros
Estaciones de servicio	500 metros
Basureros (emisiones, olores o fauna nociva y otros)	200 metros
Tubería de Gas Natural, estaciones, tomas	

9.2.2 El resultado de la identificación y análisis de riesgos se plasmará en un plano o croquis.

9.2.3 El análisis de riesgos externos deberá estar firmado por el ROPC o ROPC Institucional encargado de su elaboración.

9.2.4 El análisis de riesgos externos será efectuado por cada área técnica y el titular de la unidad interna con injerencia en la estación, debiendo contar con el visto bueno de la Subdirección General de Mantenimiento, Subdirección General de Operación y a quien el titular seleccione como corresponsable técnico.

X. PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS

Con base en el resultado de la identificación y análisis de riesgos, se establecerán las acciones estructurales y no estructurales para la reducción de riesgos, considerando:

A) Acciones No Estructurales

10.1 Comité Interno de Protección Civil

Ante la probabilidad de ocurrencia de una emergencia o desastre, la población de la estación de transporte público debe estar preparada para poder realizar las acciones inmediatas y efectivas para salvaguardar la vida, los bienes y el entorno de quienes se encuentran en el mismo. Por lo anterior, es requisito que las estaciones de transporte público cuenten con una organización interna que permita prever y, en su caso, atender cualquier contingencia derivada de una emergencia o desastre.

La integración del Comité Interno de Protección Civil y de las correspondientes brigadas de protección civil, permitirán los responsables de las estaciones de transporte público del STC-M que están obligados a la elaboración del Programa Interno, a contar con personal organizado y capacitado, responsable de llevar a cabo medidas y acciones permanentes para prevenir, detectar y mitigar los efectos de una emergencia o desastre. Su conformación deberá considerar las características de las actividades de la estación de transporte público del STC-M y el número de trabajadores y usuarios que regularmente se encuentran en él.

Cuando se requiera actualizar la información del Comité Interno de Protección Civil bastará que se haga con un acta en la que se señale lugar, fecha, hora, nombre de la estación de transporte público del STC-M y nombre de la persona o personas que dejan de formar parte del Comité y de aquellas que lo sustituyan. El ROPC o ROPC Institucional deberá capturar en la Plataforma Digital el acta actualizada e integrarla en el ejemplar físico del PIPC.

10.2 Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil

10.2.1 El Acta de Constitución del Comité deberá contener, como mínimo, los datos siguientes:

a) El nombre o denominación de la estación de transporte público;

- b) El domicilio completo de la estación de transporte público (calle, número, colonia, alcaldía o municipio, entidad federativa, código postal, entre que calles se ubica);
- c) El Registro Federal de Contribuyentes del STC-M;
- d) El número de trabajadores máximos de la estación de transporte público;
- e) La fecha de integración del Comité (día, mes y año); y,
- f) El nombre y firma de quienes integran el Comité y las brigadas multifuncionales.

10.3 Conformación del Comité Interno de Protección Civil

10.3.1 El Sistema de Transporte Colectivo además deberá contar con un Comité Interno de Protección Civil General conformado por las personas titulares de: la Dirección General, la Subdirección de Mantenimiento, la Subdirección de Operaciones y la Subdirección de Administración y Finanzas, de conformidad con el Manual de Operación del Comité Interno de Protección Civil del Sistema de Transporte Colectivo.

10.3.2 Además del Comité Interno de Protección Civil general a que se refiere el numeral que antecede, se conformará un Comité Interno por línea de transporte, el cual se conformará de la siguiente manera:

- a) Coordinación general, que será el Gerente de Línea;
- b) Suplencia de la coordinación general, que será el Subgerente de Línea;
- c) Jefatura de ruta o línea, que será el Coordinador de Línea; y,
- d) Jefatura de brigadistas de protección civil, que será el inspector jefe de estación.

10.3.3 En caso de emergencia, quien tomará la Coordinación General por línea será el Jefe de Reguladores, de conformidad con las disposiciones internas que establezca el Sistema de Transporte Colectivo Metro.

10.4 Funciones

10.4.1 El Comité Interno de Protección Civil, en conjunto la Coordinación de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del STC-M con el apoyo de las áreas técnicas con injerencia en las estaciones de transporte público del STC-M conforme a sus atribuciones, tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilar el buen estado del equipo, la señalización en materia de Protección Civil en las estaciones de transporte público del STC-M;
- b) Gestionar y aprovisionar a las estaciones, los recursos para el funcionamiento y cumplimiento de las actividades del Programa Interno de Protección Civil;
- c) Operar el Plan de Contingencia, conforme a las indicaciones que instruya el Jefe de Reguladores;
- d) Dar la señal de repliegue y/o evacuación de las estaciones de transporte público del STC-M conforme a las indicaciones que instruya el Jefe de Reguladores;
- e) Fomentar actitudes de respuesta ante una emergencia o desastre, diseñando escenarios para simulacros y ejercicios de evacuación;
- f) Revisar de manera constante que las rutas de evacuación estén libres de obstáculos;
- g) Participar en la elaboración o actualización del Programa Interno de Protección Civil de la estación del STC-M;

- h) Participar en la difusión de información en materia de gestión integral de riesgos y protección civil en todas las áreas de la estación de transporte público en coordinación con la Dirección de Medios del Sistema;
- i) Realizar recorridos por todas las estaciones de la línea para detectar riesgos en coordinación con las áreas técnicas, definiendo acciones para su corrección, asignando responsables, estableciendo fechas para su realización y dando seguimiento para asegurar que las correcciones se lleven a cabo en el tiempo estipulado;
- j) Participar en la capacitación y simulacros mínimos obligatorios que sean necesarios y/o programados; y,
- k) Realizar reuniones periódicas para dar seguimiento y retroalimentación de las acciones de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil que se lleven a cabo en la estación del STC-M.

10.4.2 La persona Jefe de Reguladores, será la encargada de coordinar las acciones en caso de emergencia o desastre para evitar, reducir y asumir el riesgo; asimismo, será responsable de las siguientes funciones:

- a) Gestionar en coordinación con la Subdirección General de Administración y Finanzas, los recursos suficientes para operar y mantener las actividades, el equipo y material necesario que permitan el cumplimiento del Programa Interno de Protección Civil de la estación del STC-M;
- b) Ordenar la evacuación de la estación del STC-M, así como el regreso a las instalaciones, previa coordinación con la autoridad competente; y,
- c) Declarar, en conjunto con la autoridad, el final de la emergencia para la estación del STC-M;

10.5 Integración de Brigadas de Protección Civil

10.5.1 Se deberán conformar una Brigada Multifuncional con los siguientes conocimientos:

- a) Primeros auxilios;
- b) Prevención y combate de incendios;
- c) Evacuación y repliegue; y,
- d) Comunicaciones.

10.5.2 Las personas integrantes de la Brigada Multifuncional deberán identificarse portando brazalete de color azul y naranja con la leyenda multifuncional.

10.6 Funciones generales de las personas brigadistas

- a) Activar los mecanismos de comunicación con el equipo para la atención de emergencias cuando se requiera;
- b) Activar el protocolo de actuación de acuerdo al tipo de emergencia o desastre;
- c) Ayudar a las personas a conservar la calma en caso de emergencia o desastre;
- d) Utilizar sus distintivos cuando ocurra una emergencia o desastre, así como cuando se realicen simulacros de repliegue y/o evacuación; y,
- e) Cooperar corresponsablemente con los cuerpos de auxilio y seguridad externos.

10.7 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional en relación a los Primeros Auxilios

- a) Planear y efectuar actividades preventivas: capacitación, difusión y concientización sobre prevención de lesiones accidentales, evaluación de áreas, mantenimiento del equipo y material destinado a la atención de primeros auxilios;
- b) Coordinar con el servicio médico y las demás brigadas, que, en caso de emergencia o desastre, se reciba atención médica por terceros, a través de los servicios médicos de emergencia externos;
- c) Revisar y solicitar material de curación para los botiquines;
- d) Identificar y señalar el área de atención (puesto de primeros auxilios);
- e) Brindar los primeros auxilios a través de los procedimientos en los que se capacitó y tiene autorización. En ningún caso, podrá realizar procedimientos invasivos que signifiquen un riesgo mayor para la salud, la integridad física o la vida del paciente, de acuerdo a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-034-SSA3-2013**, Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria, o la que la sustituya; y,
- f) Dar aviso al Jefe de Brigada para establecer las comunicaciones indicadas en el instructivo de incidentes relevantes.

10.8 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional en relación a la Prevención y Combate de Incendios

- a) Identificar las áreas susceptibles a un incendio en la estación del STC-M;
- b) Reducir o mitigar los riesgos de incendios, a través de la coordinación con las áreas técnicas para la implementación de acciones tales como: vigilar que no haya sobrecarga de líneas eléctricas ni que exista acumulación de material inflamable e informando al Jefe de Brigada para su seguimiento conforme al manual de operación de la estación del STC-M;
- c) Señalar adecuadamente el equipo de prevención y combate de incendios, así como revisar que se encuentre correctamente ubicado y en condiciones de operación;
- d) Solicitar al área correspondiente las bitácoras de mantenimiento al equipo contra incendio existente;
- e) Realizar reuniones periódicas para calendarizar actividades inherentes a su brigada;
- f) Programar y realizar simulacros de gabinete y/o de campo con brigada multifuncional de la estación del STC-M;
- g) Conocer y manejar el contenido del plan de contingencia respecto a emergencias de incendio; y,
- h) Conocer el funcionamiento de los equipos contra incendios.

10.9 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional en relación a la Evacuación y Repliegue

- a) Estructurar y organizar la brigada de acuerdo a su actividad;
- b) Contar con un procedimiento de actuación que permita identificar si todas las personas que se encontraban dentro de la estación salieron, así como identificar si alguna persona quedó dentro de la estación y las acciones a seguir dado el caso;
- c) Aplicar los protocolos y/o procedimientos de actuación vigentes;
- d) Programar y realizar simulacros de gabinete y operativos de acuerdo a las actividades de la brigada;
- e) Programar capacitación permanente para los integrantes de la brigada sobre la evacuación de la estación de transporte público;
- f) Utilizar el equipo adecuado al tipo y nivel de riesgo y necesidades de cada lugar;
- g) Solicitar y revisar bitácora de mantenimiento al equipo existente; y,

h) Realizar reuniones periódicas para calendarizar actividades inherentes a la brigada.

10.10 Funciones específicas de la Brigada Multifuncional en relación a Comunicaciones

- a) Integrar y mantener actualizado el directorio de la población fija de la estación del STC-M, incluyendo las personas con discapacidad;
- b) Revisar e informar al área técnica correspondiente el estado y funcionamiento de los sistemas de comunicación como: radio receptor portátil, megáfono y sistemas de alertamiento, entre otros, conforme a los recursos existentes;
- c) Coadyuvar con las autoridades competentes en el acceso a personas ajenas a las instalaciones del STC-M conforme al instructivo de incidentes relevantes y al procedimiento de ingreso a locales técnicos;
- d) Dirigir a representantes de medios de comunicación a la ubicación que se les haya asignado o a la Dirección de Medios;
- e) Realizar las acciones de comunicación que sean solicitadas por el Comité Interno de Protección Civil, informando los daños y consecuencias; y,
- f) Hacer un reporte general del evento y de las acciones realizadas para presentarlo al Comité Interno de Protección Civil.

10.11 Capacitación

Objetivo

Establecer los conocimientos y contenidos temáticos para los procesos de capacitación a los cuales deberán alinearse los cursos de formación señalados en materia de gestión integral de riesgos y protección civil con el objetivo de fortalecer las acciones preventivas y de preparación, incrementando la capacidad individual y colectiva, para así iniciar, prolongar y complementar conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes de los integrantes de las Brigadas de Protección Civil de acuerdo a la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024**, Capacitación a Brigadistas en materia de Protección Civil, o la que la sustituya.

10.11.1 La capacitación de las brigadas obligatorias establecidas en el PIPC, deberá ser proporcionada por el ROPCo ROPC Institucional registrado y autorizado por la Secretaría, a través del Instituto de Capacitación del STC-M, quien a su vez está obligado a entregar las constancias correspondientes.

10.11.2 La elaboración del Programa Anual de Capacitación para el Comité y las brigadas de protección civil estará a cargo del ROPCo ROPC Institucional en conjunto con el Instituto de Capacitación del STC-M, mismo que deberá incluir temas para la inclusión, la atención a las personas con discapacidad, igualdad y no discriminación.

10.11.3 El STC-M deberá disponer de un Programa Anual de Capacitación para las personas brigadistas de protección civil que, de manera enunciativa, más no limitativa, considere al menos los siguientes temas de acuerdo con el artículo 190 de la Ley:

- a) Básico, intermedio y/o avanzado de primeros auxilios;
- b) Básico, intermedio y/o avanzado de prevención, combate y extinción de incendios;
- c) Básico, intermedio y/o avanzado de comunicación;
- d) Básico, intermedio y/o avanzado de evacuación y repliegue;
- e) Grupo de Apoyo Especial; y,
- f) Comité Interno de Protección Civil.

10.11.4 El Programa Anual de Capacitación contendrá:

a) Duración de los cursos y su período de ejecución, el cual no podrá ser menor a lo que establezca la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024**, Capacitación a Brigadistas en materia de Protección Civil o la que la sustituya; y,

b) El nombre de la persona responsable del programa de capacitación.

10.11.5 La población fija de la estación de transporte público del STC-M, deberá recibir entrenamiento teórico-práctico, según aplique, para:

a) Manejar los extintores y/o sistemas fijos contra incendio; y,

b) Planes de emergencia de la estación del STC-M.

10.11.6 El organismo responsable de la administración, operación y funcionamiento del STC-M, estará obligado a capacitar y difundir permanentemente información para el desarrollo y fomento de la cultura de protección civil al personal para la salvaguarda de su integridad física, psicosocial, bienes y entorno mediante los programas de capacitación interna, asimismo de capacitación y adiestramiento sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

10.11.7 El organismo responsable de la administración, operación y funcionamiento del STC-M, tendrá la obligación de hacer del conocimiento del personal los procedimientos del PIPC, así como de capacitarles y adiestrarles en la ejecución de las actividades que les competan dentro del mismo.

10.11.8 Los ROPC o ROPC Institucional capacitarán a quienes integran las brigadas de protección civil, de conformidad a lo establecido en la Norma Técnica **NT-SGIRPC-CAP-006-3-2024**, Capacitación a Brigadistas en materia de Protección Civil o la que la sustituya, en conjunto con el Instituto.

10.11.9 El organismo responsable de la administración, operación y funcionamiento del STC-M, estará obligado a evaluar los resultados de las acciones de capacitación y adiestramiento en materia de protección civil en los planes y programas a que se refieren los presentes Términos de Referencia y, en su caso, realizarán las modificaciones o adecuaciones necesarias que se identifiquen en la evaluación.

10.11.10 Los ROPC o ROPC Institucional deberán actualizar en la Plataforma Digital, el cumplimiento del Programa Anual de Capacitación cada vez que se imparta una de las capacitaciones calendarizadas, a través de un escrito libre, firmado de manera autógrafa y bajo protesta de decir verdad que incluya el listado de las personas capacitadas, el tema de la capacitación y duración de la misma; por lo que no deberán capturarse las constancias de capacitación que sean emitidas.

10.12 Simulacros

10.12.1 El área responsable de Protección Civil deberá elaborar un programa anual de simulacros de protección civil y ejecutarlo conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

10.12.2 En cada estación de transporte público del STC-M se deberán llevar a cabo los simulacros que convoque la autoridad competente realizando la planeación y variación de las hipótesis en diferentes escenarios.

10.12.3 La planeación, preparación, ejecución y evaluación de los simulacros se llevará a cabo como lo establece la Norma Técnica **NT-SGIRPC-SIM-007-2024**, Simulacros en establecimientos mercantiles, industrias e inmuebles en la Ciudad de México o la que la sustituya y se registrarán por el ROPC o ROPC Institucional en los términos de dicha norma o en los formatos que para el efecto tenga establecido el STC-M.

10.13 Señalización

10.13.1 Deberá ser de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas **NOM-003-SEGOB-2011**, Señales y Avisos para Protección Civil, colores, formas y símbolos a utilizar o la **NOM-026-STPS-2008**, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías o las que las sustituyan.

Dicha señalización deberá ser indicada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.5.1 de los presentes Términos de Referencia.

10.14 Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia

10.14.1 Se implementarán las rutas de evacuación, los accesos, pasillos, mezanines y vestíbulos que se utilizan para el acceso normal de los usuarios de las estaciones de transporte público del STC-M, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Que estén libres de cualquier obstáculo y consideren los requerimientos de las personas con discapacidad;
- b) Que cuenten con iluminación de emergencia;
- c) La señalización deberá ser continua desde el inicio del recorrido de evacuación hasta llegar a la zona de menor riesgo, de forma que, cuando se pierda la visión de una señal se vea la siguiente. Se deberán incluir medidas especiales para personas con discapacidad;
- d) Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, estarán debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos;
- e) Que, en el recorrido de la estación de transporte público del STC-M, las instalaciones de los locales comerciales no representen un factor de riesgo adicional en su uso durante una situación de emergencia;
- f) Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación deberán abrir en el sentido de la circulación, las cuales no deberán abrir hacia el pasillo o ruta de evacuación y no deberán bloquearse bajo ninguna circunstancia; y,
- g) Las rutas de evacuación deberán ser señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.5.1 de los presentes Términos de Referencia.

10.15 Instalación Eléctrica

10.15.1 Todas las instalaciones eléctricas deben contar con protección adecuada, por lo que se deberá implementar lo siguiente:

- a) Todos los cables eléctricos deberán estar protegidos mediante el uso de canaletas y/o tubos metálicos;
- b) Los enchufes de luz o contactos eléctricos deberán fijarse mediante tornillería;
- c) En caso de contar con instalaciones provisionales, deberán cumplir con las normas eléctricas aplicables;
- d) Todos los conductores eléctricos deberán estar en buen estado;
- e) Las clavijas y conexiones deberán estar en buen estado y tener protección adecuada;
- f) Se deberá contar con protección para casos de corto circuito por sobre corriente (fusibles y/o pastillas);
- g) En caso de contar con equipos electrónicos, deberán contar con reguladores de voltaje;
- h) No debe existir humedad en la instalación eléctrica;
- i) En el caso de locales comerciales al interior de las estaciones de transporte público del STC-M, se requiere cuenten con acometida y centro de distribución apegados a las especificaciones técnicas señaladas en las *“Reglas para la instalación, funcionamiento y seguridad de locales y espacios comerciales asignados y/o propiedad del Sistema de Transporte Colectivo”*; y,

j) Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones eléctricas. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.16 de los presentes Términos de Referencia.

10.16 Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones

10.16.1 Las áreas técnicas del STC-M deberán elaborar un programa anual de mantenimiento a las instalaciones y supervisar que sea ejecutado conforme a lo establecido en los presentes Términos de Referencia, señalando:

- a) Sistemas o elementos sujetos al programa de mantenimiento preventivo y correctivo;
- b) Periodicidad, estableciendo los mantenimientos diarios, semanales y los que determinen los manuales y/o las listas de revisión (check-list);
- c) Responsables de la elaboración del programa;
- d) Responsables de la ejecución del programa; y,
- e) Responsables de la supervisión del programa.

Las personas responsables a los que se refieren los incisos c), d) y e) pueden recaer en una sola persona.

10.16.2 Se requerirá un programa anual de mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana **NOM-207-SCFI-2018**, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas o la que la sustituya y de acuerdo a los manuales del fabricante. Las revisiones preventivas y mantenimientos programados deberán ser realizados por prestadores de servicios que cuenten con un Dictamen favorable de cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana **NOM-207-SCFI-2018**, Mantenimiento de elevadores, escaleras, rampas y aceras electromecánicas o la que la sustituya, emitido por una Unidad Verificadora.

10.17 Programa Anual de Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios

10.17.1 Se requerirá la revisión preventiva y, en su caso, el mantenimiento preventivo de alarmas contra incendio, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante; mientras que el mantenimiento correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.

10.17.2 Se requerirá la revisión preventiva y, en su caso, el mantenimiento preventivo a los dispositivos, equipos y sistemas fijos contra incendio, el cual deberá efectuarse según las instrucciones del fabricante; mientras que el mantenimiento correctivo habrá de realizarse en forma inmediata en caso de daño o falla evidentes.

10.17.3 Se requerirá revisión preventiva de los extintores, se hará de manera mensual y se revisarán los siguientes aspectos:

- a) La fecha de la revisión;
- b) El nombre o identificación del personal que realizó la revisión;
- c) Los resultados de la revisión mensual a los extintores;
- d) Las anomalías identificadas; y,
- e) El seguimiento de las anomalías identificadas.

Se elaborará bitácora o formato en el que conste el resultado de dichas revisiones, misma que deberá ser actualizada en la Plataforma Digital cada vez que sea concluida la revisión preventiva de extintores, e incluida en el ejemplar físico del PIPC.

10.17.4 Además de las bitácoras o formatos mensuales correspondientes a la revisión preventiva de extintores, se deberá contar con carta anual de mantenimiento y/o recarga anual de extintores.

10.17.5 Para el Programa Anual de Mantenimiento se considerarán especialmente lo siguiente:

a) Mantenimiento anual de instalaciones eléctricas, en especial subestaciones, plantas de emergencia y tableros eléctricos, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras, cuando el mantenimiento haya sido realizado por el personal técnico del STC-M y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al STC-M;

b) Mantenimiento de los sistemas fijos contra incendios, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del Programa Interno de Protección Civil y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras, cuando el mantenimiento haya sido realizado por el personal técnico del STC-M y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al STC-M; y,

c) Si la persona encargada del mantenimiento del sistema fijo contra incendios es trabajador del STC-M, se requerirá carta del representante legal o del titular del área a cargo del sistema fijo contra incendios, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que es la persona autorizada a dar el mantenimiento.

10.18 Seguridad Estructural y Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones

10.18.1 Las estaciones de transporte público, materia de los presentes Términos de Referencia, conforme lo señala el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, deberán contar con:

a) Constancia de Seguridad Estructural, o en su caso con acta circunstanciada firmada por el Subdirector General de Mantenimiento, Gerente de Obras y Mantenimiento y Corresponsable Técnico respecto a las condiciones estructurales que guarda cada una de las estaciones; y,

b) Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones, o en su caso con el Visto Bueno de Seguridad y Operación por medio de un acta circunstanciada elaborada por el Subdirector General de Mantenimiento, el titular de las áreas técnicas con injerencia en la estación y un corresponsable técnico por cada una de ellas.

XI. EQUIPAMIENTO Y ZONIFICACIÓN PARA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS

La definición del equipo necesario para la atención de la emergencia que corresponda y su ubicación dentro de la estación de transporte público del STC-M conforme a la normatividad aplicable; así como su representación gráfica en planos o mapas.

11.1 Equipos de Prevención y Combate de Incendios

11.1.1 Los extintores deberán cumplir con las condiciones siguientes:

a) Que se encuentren en la ubicación asignada en el plano a que se refiere el numeral 11.5.1 de los presentes Términos de Referencia;

b) Las estaciones o las áreas que lo integran y que cuenten con sistemas automáticos de supresión, podrán contar hasta con la mitad del número requerido de extintores que correspondan, siempre y cuando tengan una capacidad nominal de al menos seis kilogramos o nueve litros;

c) Colocar los extintores a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor;

d) Proteger los extintores de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento;

e) Que su ubicación sea en lugares visibles, de fácil acceso, libres de obstáculos y correctamente señalizados;

- f) Que cuenten con el sello o fleje de garantía sin violar;
- g) Que la aguja del manómetro indique la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extinguidor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, agentes limpios o químicos húmedos;
- h) Que mantengan la capacidad nominal indicada por el fabricante en la etiqueta;
- i) Que no hayan sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, en el caso de extintores que contengan como agente extinguidor polvo químico seco y que se presurizan al momento de operarlos, por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas;
- j) Que se verifiquen las condiciones de las ruedas de los extintores móviles;
- k) Que no existan daños físicos evidentes, tales como corrosión, escape de presión, obstrucción, golpes o deformaciones;
- l) Que no existan daños físicos, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento. El extintor deberá ser puesto fuera de servicio, cuando presente daño que afecte su operación o dicho daño no pueda ser reparado, en cuyo caso deberá ser sustituido por otro de las mismas características y condiciones de operación;
- m) Que la etiqueta, placa o grabado se encuentren legibles y sin alteraciones;
- n) Que indique el mes y año del último servicio de mantenimiento realizado; y,
- ñ) Los extintores de polvo químico seco deberán contar además con el collarín que establece la Norma Oficial Mexicana **NOM-154-SCFI-2005**, Equipos contra incendio-extintores servicio de mantenimiento y recarga, o la que la sustituya.

11.2 Sistemas fijos contra incendio

11.2.1 Cuando la estación de transporte público del STC-M cuente con sistemas fijos contra incendio se deberá precisar el agente extinguidor, el cual podrá ser:

- a) Agua;
- b) A base de agentes limpios incluyendo bióxido de carbono;
- c) A base de polvos químicos secos; y,
- d) Otros agentes extinguidores.

11.2.2 En caso de contar con sistemas fijos contra incendio, se deberá señalar su ubicación en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.5.1 de los presentes Términos de Referencia.

11.2.3 Se deberá implementar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo, en el que se especifiquen los datos del profesional responsable de efectuar estos servicios. Este programa de mantenimiento formará parte del Programa Anual al que se refiere el numeral 10.17 de los presentes Términos de Referencia.

Si derivado de dicha revisión y pruebas se encontrara que existe daño o deterioro en los elementos que forman parte del o los sistemas fijos contra incendio, estos se someterán al mantenimiento correspondiente por personal capacitado para tal fin.

11.3 Iluminación de Emergencia

11.3.1 Tratándose de espacios abiertos, se deberá contar con iluminación de emergencia que permita el desplazamiento de las personas de manera segura.

11.3.2 En caso de no contar con un sistema de iluminación de emergencia, se deberá contar con al menos una lámpara de emergencia automática por nivel, que se encuentre en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada y ubicada en la ruta de evacuación que, por sus características, permita una adecuada iluminación ante alguna emergencia.

11.3.3 El interior de los cubos de escaleras de emergencia, deberán contar con cinta foto luminiscente colocada sobre la pared bordeando el contorno de los escalones, la parte baja del muro del descanso y el contorno de la puerta de emergencia.

11.4 Primeros Auxilios

11.4.1 Los botiquines de primeros auxilios serán portátiles, estarán debidamente abastecidos y deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Estar instalados o colocados en un área accesible para el personal, sin llave y debidamente señalizados;
- b) Deberán encontrarse en la ubicación asignada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.5.1 de los presentes Términos de Referencia;
- b) Los materiales y productos que formen parte del botiquín de primeros auxilios, deberán encontrarse en buenas condiciones de uso y vigentes; y,
- c) El botiquín de primeros auxilios deberá contener los elementos descritos en el **Anexo 1** de los presentes Términos de Referencia.

11.5 Zonificación para atención de la emergencia

11.5.1 El Gerente de Línea, deberá elaborar y actualizar, a través del área competente, un plano de la estación de transporte público del STC-M, o por áreas que lo integren, que deberá ser colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios, en el cual se señale el equipamiento y la zona para atención de emergencias, que contenga lo siguiente, según aplique:

- a) El nombre o denominación de la estación;
- b) La ubicación de la alarma general de incendio y botones y pánico, en caso de contar con ellos;
- c) Las rutas de evacuación;
- d) La ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios (botiquín de primeros auxilios); y,
- e) La ubicación del puesto de primeros auxilios durante una emergencia;

XII. PLAN DE CONTINGENCIAS

El Plan de Contingencias es el instrumento preventivo a partir del diagnóstico en la materia, en el que se determinan las acciones y los responsables de ejecutarlas, a partir de la inminencia o presencia de los diferentes fenómenos perturbadores sobre la vida, bienes y entorno de la población.

12.1 Objetivos

- a) Reducir al mínimo el tiempo de respuesta de las brigadas de emergencia;
- b) Definir las medidas y acciones de autoprotección, incluidas evacuación y repliegue;
- c) Identificar las condiciones con las cuales es posible mantener las operaciones de la estación de transporte público del STC-M; y,
- d) Recuperar en el menor tiempo posible las funciones de la estación de transporte público, hasta el regreso a la normalidad.

12.2 Contenido

Con base en la identificación y análisis de riesgos de las condiciones generales de la estación de transporte público del STC-M donde éste se encuentre ubicado, se desarrollará por cada tipo de riesgo determinado, el correspondiente protocolo de actuación, el cual deberá contener lo siguiente:

- a) Las medidas genéricas para el manejo de las contingencias; y,
- b) Los protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo.

12.3 Medidas genéricas para el manejo de contingencias

Las medidas genéricas para el manejo de contingencias contemplarán:

12.3.1 Recursos externos:

- a) Definir el tiempo aproximado de respuesta de los servicios de rescate y salvamento;
- b) Identificar las vías rápidas de acceso y/o evacuación;
- c) Identificar los hospitales o centros de salud más próximos;
- d) Identificar la estación del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México más próxima e hidrantes para la realización de su trabajo; y,
- e) Identificar el Sector de Policía de la Secretaría de Seguridad Ciudadana que corresponda;

12.4 Protocolos específicos de actuación por tipo de riesgo

Los protocolos específicos que se elaboren contendrán:

12.4.1 Alertamiento

Se debe informar de manera oportuna, precisa y suficiente a las autoridades responsables de participar en las acciones de respuesta de las estaciones de transporte público del STC-M, sobre la presencia o impacto de un fenómeno perturbador, con el fin de salvaguardar la vida de las personas.

De acuerdo al tipo de riesgo se definirá, en su caso las etapas de alertamiento que corresponde, conforme lo siguiente:

- a) Primera etapa. Prealerta. Cuando previamente se conozca la proximidad del fenómeno perturbador a las instalaciones de la estación de transporte público, y se presuma que puede afectarlo;
- b) Segunda etapa. Alerta. Cuando se presente el inminente impacto del fenómeno perturbador que pudiera afectar la estación de transporte público; y,
- c) Tercera etapa. Alarma. Cuando el fenómeno perturbador afecte a la estación de transporte público del STC-M.

12.4.2 Acciones de respuesta

Comprenderá las siguientes:

1. Seguridad, los integrantes de la Brigada Multifuncional, deberán realizar acciones de protección a la población contra los riesgos de cualquier tipo, susceptibles de afectar la vida y bienes materiales en una situación de emergencia o desastre, las cuales consistirán en:

- a) De autoprotección, incluidas repliegue y en su caso evacuación de la estación;
 - b) De cierre o control de accesos al interior de la estación; y,
 - c) De control de vialidades exteriores y liberación de caminos para el acceso de los vehículos de emergencia.
2. Describirá los procedimientos para la realización de las acciones de búsqueda, salvamento y asistencia.
3. Atención para lesionados y/o enfermos, describirá los procedimientos para la atención de lesionados y/o enfermos.
4. Coordinación y manejo de contingencias, establecerá mecanismos para la adecuada coordinación de los recursos que intervienen en las acciones de atención, durante una situación de emergencia o desastre, mediante el Sistema de Comando de Incidentes.
5. Información durante la emergencia, establecerá los criterios para emitir los informes sobre lo ocurrido en la estación de transporte público del STC-M, a fin de brindar información oportuna y veraz a la población en el momento de la emergencia o desastre, creando confianza y reduciendo la ansiedad y rumores.
6. Evaluación de los daños, lo cual considerará lo señalado en los siguientes incisos:
- a) Evaluar y cuantificar los daños producidos por un evento de emergencia o desastre para determinar las pérdidas humanas y de bienes materiales, las necesidades que deben satisfacerse y la determinación de nuevos y posibles riesgos, generando un inventario detallado de las víctimas y daños; y,
 - b) Las autoridades deberán valorar la situación física de la estación de transporte público e indicar el momento en que ya no se advierte riesgo, de tal forma que se puedan reanudar las actividades.

12.4.3 El Plan de Contingencias deberá ser congruente con lo desarrollado en el Análisis de Riesgos, por lo que deberá incluir protocolos de actuación para cada uno de los riesgos identificados.

12.4.4 Los protocolos de actuación por riesgo deberán ser elaborados única y exclusivamente para la estación del transporte público en cuestión, debiendo considerar las características físicas de la misma y del personal que ahí asiste.

XIII. PLAN DE CONTINUIDAD DE OPERACIONES

Este plan se pone en marcha después de una emergencia con el fin de contar con procedimientos que permitan a corto plazo reiniciar el funcionamiento de las principales actividades y de las organizaciones ocupantes de la estación de transporte público.

13.1 Se elaborará conforme a lo establecido en la Guía Práctica para la Elaboración de un Plan de Continuidad de Operaciones publicada por la Coordinación Nacional de Protección Civil, o la que la sustituya.

13.2 Se deberá seleccionar la estrategia de continuidad más adecuada para la estación del Sistema, dependiendo de la identificación de los procesos críticos. Tales estrategias deberán contar con una o más personas responsables de la ejecución, listado de equipo de trabajo, así como entregable del proceso crítico.

13.3 El Plan de Continuidad de Operaciones deberá ser congruente con lo desarrollado en el Análisis de Riesgos y en el Plan de Contingencias.

XIV. VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y REVISIÓN

14.1 Descripción

14.1.1 La vigilancia y revisión técnica del cumplimiento de los presentes Términos de Referencia corresponde a Secretaría en el ámbito de su competencia.

14.1.2 La evaluación y revisión técnica del cumplimiento de los presentes Términos de Referencia se hará con base en el contenido de la cédula de revisión a que se refiere el numeral 14.2.

14.2 CÉDULA DE REVISIÓN

Términos de Referencia para la Elaboración de Programas Internos de Protección Civil para Estaciones de Transporte Público del Sistema de Transporte Colectivo Metro		Fecha de la visita ____/____/____ Hora de inicio de la visita __:__
Nombre o denominación de la Estación de Transporte Público del STC-M:		
Registro Federal de Contribuyentes:		
Calle y Número:		
Colonia:	C.P.:	
Alcaldía:		
Nombre y cargo del responsable de la Estación de Transporte Público del STC-M:		
Georreferencia de la estación de transporte público:	X:	Y:
Censo Poblacional	Croquis de localización	
Número máximo de personas que laboran:		
Número de usuarios promedio:		
Total:		

Marcar con una X, si la Estación de Transporte Público del STC-M cumple con:

Documentos del Programa Interno de Protección Civil para Estaciones de Transporte Público del STC-M.		Vigente	
1	Carta de responsabilidad firmada por la persona responsable de la Estación de Transporte Público del STC-M, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.	SI ()	NO ()
2	Carta de corresponsabilidad expedida por un ROPC, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.	SI ()	NO ()
3	Póliza de seguro de responsabilidad civil, no cancelable, conforme al artículo 60 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México.	SI ()	NO ()
4	Cuenta con ejemplar físico del Programa Interno de Protección Civil conforme al numeral 6.13 de los presentes Términos de Referencia, así como Constancia de Registro expedida por la Secretaría a través de la Plataforma Digital.	SI ()	NO ()
5	Datos generales de la Estación de Transporte Público del STC-M y descripción general del mismo conforme a los numerales 8.1 y 8.2 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
6	Identificación y análisis de riesgos conforme a los numerales 9.1 y 9.2 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
Como parte del Plan de Reducción de Riesgos se deberá contar con los siguientes documentos:			
7	Acta de Constitución del Comité Interno de Protección Civil conforme al numeral 10.2 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
8	Conformación del Comité Interno de Protección Civil y Funciones de las Brigadas conforme a los numerales 10.3 y 10.4.	SI ()	NO ()
9	Programa Anual de Capacitación conforme a los numerales 10.11.2, 10.11.3, 10.11.4, 10.11.6 y 10.11.10 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
10	Programa Anual de Simulacros, conforme a los numerales 10.12.1 y 10.12.2 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
11	Programa Anual de Mantenimiento de Instalaciones, conforme al numeral 10.16 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()

	Programa Anual de Mantenimiento de equipo de prevención y combate de incendios, conforme al numeral 10.17 de los presentes Términos de Referencia, el cual deberá contener los siguientes documentos:	SI ()	NO ()
	Bitácora mensual de la revisión preventiva de los extintores, conforme al numeral 10.17.3 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
	Carta de mantenimiento y/o recarga anual de extintores, conforme al numeral 10.17.4 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
	La Estación de Transporte Público del STC-M deberá contar con un Programa Anual de Mantenimiento, conforme al numeral 10.17.5 de los presentes Términos de Referencia:		
12	Mantenimiento anual de instalaciones eléctricas, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el personal técnico del sistema de transporte responsable de la Estación de Transporte Público del STC-M y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al STC-M.	SI ()	NO ()
	Mantenimiento de los sistemas fijos contra incendios, adjuntando su programa de mantenimiento preventivo durante el primer año de vigencia del PIPC y para el segundo año, deberá anexarse copia de las bitácoras cuando el mantenimiento haya sido realizado por el personal técnico del STC-M y/o carta responsiva de la persona física o moral que haya proporcionado dicho mantenimiento cuando éste lo haya elaborado una persona ajena al STC-M.	SI ()	NO ()
	Carta del representante legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que es la persona autorizada a dar el mantenimiento de dicho sistema.	SI ()	NO ()
13	Constancia de Seguridad Estructural o en su caso, Acta Circunstanciada firmada por el Subdirector General de Mantenimiento, Gerente de Obras y Mantenimiento y Corresponsable Técnico, respecto a las condiciones estructurales que guarda cada Estación de Transporte Público del STC-M, conforme al numeral 10.18.1 inciso a) de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
14	Visto Bueno de Seguridad y Operación de las Instalaciones o en su caso, Acta Circunstanciada elaborada por el Subdirector General de Mantenimiento el titular de las áreas técnicas con injerencias en la estación y un Corresponsable técnicos conforme al numeral 10.18.1 inciso b) de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
	Como parte del Equipamiento y zonificación para atención de emergencias se deberá contar con los siguientes documentos:		
	Contar con un plano o croquis de la Estación de Transporte Público del STC-M, o por las áreas que lo integran, que deberá ser colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios, en el cual se señale el equipamiento y la zona para atención de emergencias, que contenga lo siguiente, conforme al numeral 11.5.1 de los presentes Términos de Referencia:	SI ()	NO ()
15	a) El nombre, denominación de la estación y su domicilio.	SI ()	NO ()
	b) La ubicación de la alarma general de incendio y botones y pánico, en caso de contar con ellos.	SI ()	NO ()
	c) Las rutas de evacuación.	SI ()	NO ()
	d) La ubicación de materiales y equipo para prestar los primeros auxilios (botiquín de primeros auxilios).	SI ()	NO ()
	e) La ubicación del puesto de primeros auxilios durante una emergencia.	SI ()	NO ()
16	Plan de Contingencias conforme los numerales 12.1, 12.2, 12.3 y 12.4 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
17	Plan de Continuidad de Operaciones conforme los numerales 13.1, 13.2 y 13.3 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()

Señalización			
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.13 de los presentes Términos de Referencia:			
18	Es de conformidad con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-003-SEGOB-2011 o la NOM-026-STPS-2008, o la que la sustituya.	SI ()	NO ()
	La señalización es indicada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.5.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()

Ruta de evacuación y salidas normales y/o de emergencia			
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.14 de los presentes Términos de Referencia:			
Las rutas de evacuación, los accesos, pasillos, mezanines y vestíbulos que se utilizan para el acceso normal de los usuarios de las Estaciones de Transporte Público del STC-M conforme al numeral 10.14.1 de los presentes Términos de Referencia:			
19	Están libres de cualquier obstáculo y consideran los requerimientos de las personas con discapacidad.	SI ()	NO ()
	Cuentan con iluminación de emergencia.	SI ()	NO ()
	La señalización es continua desde el inicio del recorrido de evacuación hasta llegar a la zona de menor riesgo, de forma que, cuando se pierde la visión de una señal se ve la siguiente. Se incluyen medidas especiales para personas con discapacidad.	SI ()	NO ()
	Los desniveles del terreno, muros de contención o elementos peligrosos como taludes, rampas o escaleras, están debidamente señalizados y, de ser el caso, protegidos.	SI ()	NO ()
	En el recorrido de la Estación de Transporte Público del STC-M, las instalaciones de los locales comerciales no representen un factor de riesgo adicional en su uso durante una situación de emergencia.	SI ()	NO ()
	Las puertas dispuestas en recorridos de evacuación abren en el sentido de la circulación, no abren hacia el pasillo o ruta de evacuación y no se bloquean bajo ninguna circunstancia.	SI ()	NO ()
	Las rutas de evacuación son señaladas en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.5.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()

Instalación Eléctrica			
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 10.15 de los presentes Términos de Referencia:			
20	Todos los cables eléctricos están protegidos mediante el uso de canaletas y/o tubos metálicos.	SI ()	NO ()
	Los enchufes de luz o contactos eléctricos están fijos mediante tornillería.	SI ()	NO ()
	En caso de contar con instalaciones provisionales, estas cumplen con las normas eléctricas aplicables.	SI ()	NO ()
	Todos los conductores eléctricos se encuentran en buen estado.	SI ()	NO ()
	Las clavijas y conexiones están en buen estado y tienen protección adecuada.	SI ()	NO ()
	Se cuenta con protección para casos de corto circuito por sobre corriente (fusibles y/o pastillas).	SI ()	NO ()
	Cuenta con reguladores de voltaje para los equipos electrónicos, en caso de contar con estos.	SI ()	NO ()
	La instalación eléctrica se encuentra sin humedad.	SI ()	NO ()
En caso de contar con Locales Comerciales al interior de las Estaciones de Transporte Público del STC-M, cuenta con acometida y centro de distribución apegados a las especificaciones técnicas señaladas en las "Reglas para la Instalación funcionamiento y seguridad de locales y espacios comerciales asignados y/o propiedad del Sistema de Transporte Colectivo".	SI ()	NO ()	

	Implemento programa de mantenimiento preventivo y correctivo en el que se especifiquen las condiciones de las instalaciones eléctricas.	SI ()	NO ()
--	---	--------	--------

Equipos de Prevención y Combate de Incendios

Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.1 de los presentes Términos de Referencia:

	Los extintores se encuentran en la ubicación asignada en el plano o croquis a que se refiere el numeral 11.5.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
	Cuentan con sistemas automáticos de supresión.	SI ()	NO ()
	Están colocados a una altura no mayor de 1.50 m, medidos desde el nivel del piso hasta la parte más alta del extintor.	SI ()	NO ()
	Están protegidos de daños y de las condiciones ambientales que puedan afectar su funcionamiento.	SI ()	NO ()
	Están ubicados en lugares visibles, de fácil acceso, libres de obstáculos y correctamente señalizados.	SI ()	NO ()
	Cuentan con el sello o fleje de garantía sin violar.	SI ()	NO ()
	La aguja del manómetro indica la presión en la zona verde (operable), en el caso de extintores cuyo recipiente esté presurizado permanentemente y que contengan como agente extinguidor agua, agua con aditivos, espuma, polvo químico seco, agentes limpios o químicos húmedos.	SI ()	NO ()
21	Mantienen la capacidad nominal indicada por el fabricante en la etiqueta.	SI ()	NO ()
	No han sido activados, de acuerdo con el dispositivo que el fabricante incluya en el extintor para detectar su activación, esto para el caso de extintores que contengan como agente extinguidor polvo químico seco y que se presurizan al momento de operarlos por medio de gas proveniente de cartuchos o cápsulas, internas o externas.	SI ()	NO ()
	Las condiciones de las ruedas de los extintores móviles se verifican.	SI ()	NO ()
	No existen daños físicos, tales como corrosión, escape de presión, obstrucción, golpes o deformaciones.	SI ()	NO ()
	No existen daños, tales como roturas, desprendimientos, protuberancias o perforaciones en mangueras, boquillas o palanca de accionamiento, que puedan propiciar su mal funcionamiento.	SI ()	NO ()
	La etiqueta, placa o grabado se encuentra legible y sin alteraciones.	SI ()	NO ()
	Se indica el mes y año del último servicio de mantenimiento realizado.	SI ()	NO ()
	Los extintores de polvo químico seco cuentan con el collarín y la etiqueta del mantenimiento correspondiente que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-154-SCFI-2005 o la que la sustituya.	SI ()	NO ()

Sistemas fijos contra incendios

Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.2 de los presentes Términos de Referencia:

22	Cuando la Estación de Transporte Público del STC-M cuente con sistemas fijos contra incendio, se precisa el agente extinguidor, conforme a lo señalado en los incisos a), b), c) y d) del numeral 11.2.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
	En caso de contar con sistemas fijos contra incendio, se señala su ubicación en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.5.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()

Iluminación de emergencia

Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.3 de los presentes Términos de Referencia:

23	Tratándose de espacios abiertos, se cuenta con iluminación de emergencia que permite el desplazamiento de las personas de manera segura.	SI ()	NO ()
	En caso de no contar con un sistema de iluminación de emergencia, se tiene al menos una lámpara de emergencia automática por nivel, en buen estado de funcionamiento, permanentemente cargada, por sus características, permita una adecuada iluminación ante alguna emergencia.	SI ()	NO ()

	El interior de los cubos de escaleras de emergencia cuenta con cinta foto luminiscente colocada sobre la pared, bordeando el contorno de los escalones, la parte baja del muro del descanso y el contorno de la puerta de emergencia.	SI ()	NO ()
--	---	--------	--------

Primeros Auxilios			
Deberá cumplir con lo siguiente conforme al numeral 11.4 de los presentes Términos de Referencia:			
Los botiquines de Primeros Auxilios deberán ser portátiles, estar debidamente abastecidos y cumplir con lo siguiente:			
24	Están instalados o colocados en un área accesible para el personal, sin llave y debidamente señalizados.	SI ()	NO ()
	Se encuentran en la ubicación asignada en el plano o croquis al que se refiere el numeral 11.5.1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()
	Los materiales y productos que forman parte del botiquín de primeros auxilios, se encuentran en buenas condiciones de uso y vigentes.	SI ()	NO ()
	El botiquín de primeros auxilios contiene al menos los elementos descritos en el Anexo 1 de los presentes Términos de Referencia.	SI ()	NO ()

ANEXO 1. CONTENIDO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA BOTIQUINES

Soluciones antisépticas.

Las soluciones de agentes antisépticos son diluciones comerciales aptas para la prevención de infecciones derivadas de lesiones, evitando el desarrollo de agentes infecciosos en las áreas afectadas tras su aplicación local. Existen diversas presentaciones, materiales absorbentes impregnados, así como envases con distintas cantidades, los siguientes son los sugeridos a considerar para un botiquín, a su vez pueden ser añadidos otras, de ser considerado por la persona ROPC o ROPC Institucional.

1. Alcohol en gel, con o sin glicerina al 70%, envasado de 125 ml.
2. Alcohol solución al 96%, envasado de 205 ml.
3. Yodopovidona espuma, envasado de 35 a 50 ml.
4. Clorhexidina jabón, líquido, envasado de 100 a 150 ml.
5. Cloruro de benzalconio, solución, envasado de 100 a 150 ml.

Equipo diagnóstico.

El equipo diagnóstico permite obtener información clínica como signos vitales y contribuir a la atención de una persona lesionada o afectada por enfermedad, por lo que debe considerarse un mínimo en el botiquín, este equipo requiere capacitación para su correcto uso e interpretación de los valores obtenidos.

1. Esfingomanómetro electrónico, de baterías, de muñeca o esfingomanómetro anerode en adición a estetoscopio simple de una campana.
2. Termómetro infrarrojo, de baterías.
3. Oxímetro de pulso, de baterías.
4. Lámpara de diagnóstico, de baterías.

Instrumental.

El instrumental médico permite manipular objetos e insumos con mayor seguridad y es útil en la atención de primera respuesta en algunas urgencias.

1. Tijeras de trabajo pesado, de manillar plástico, 1 pieza.
2. Tijeras rectas, 1 pieza.
3. Tijeras de botón (Lister), 14 cm, 1 pieza.
4. Pinzas hemostáticas (Kelly), rectas, sistema de cremallera, 14 cm, 2 piezas.
5. Pinzas de disección (Debakey), sin dientes, 14 cm, 1 pieza.
6. Pinzas de disección (Debakey), con dientes, 14 cm, 1 pieza.

7. Ligadura tubular o plana de hule, 30 cm, 2 piezas.

Material de curación.

El material de curación es indispensable en el botiquín básico de primeros auxilios, se utiliza para la atención inicial de heridas, quemaduras, prevenir la contaminación de las mismas y para el control de hemorragias.

1. Venda elástica de 5 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
2. Venda elástica de 10 cm por 5 m, desechable, 2-4 piezas.
3. Venda elástica de 30 cm por 5 m, desechable, 1-2 piezas.
4. Gasas simples, estériles, en empaque individual de 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
5. Gasas simples, no estériles, en empaque plástico, 10 cm x 10 cm, 15-20 piezas.
6. Apósito estéril, en empaque individual, 4-6 piezas.
7. Compresa estéril, empaque individual, 2-3 piezas.
8. Toallitas húmedas antisépticas, en paquete individual, 10-15 piezas.
9. Parche estéril para ojos, en empaque individual, 2-3 piezas.
10. Tela adhesiva, 2 cm, 1 rollo.
11. Cinta Transpore de 2 cm, 1 rollo.
12. Algodón plisado o torundas, 1 paquete.
13. Guantes de látex, unitalla, no estériles, en empaque por par, 5 piezas.
14. Guantes estériles, unitalla, en empaque individual, 5 piezas.
15. Jeringas de plástico, con aguja de 5 ml, 3-5 piezas.
16. Jeringas de plástico, con aguja de 10 ml, 3-5 piezas.
17. Solución NaCl 0.9% (fisiológica), 500cc, envase plástico, bolsa o botella.

Inmovilización.

1. Férula moldeable acojinada 10 cm x 44 cm, 1 pieza.
2. Bolsas de enfriamiento químico (Cold Pack) 2 piezas.

Misceláneos.

1. Abatelenguas, madera o plástico, 12 cm, 10-15 piezas.
2. Hisopos (aplicadores), estándar, con puntas de algodón, 1 paquete.
3. Mascarilla con válvula unidireccional (Pocket Mask).
4. Cubrebocas tricapa desechables, 10 piezas.
5. Lentes de seguridad o careta protectora.
6. Bolsas plásticas para residuos peligroso biológico infecciosos (RPBI) 3.5 galones, 1-2 piezas.
7. Bolsas de plástico resellables con sistema de presión, 500ml, 3-5 piezas.
8. Plumas.
9. Libreta u hojas de papel.
10. Linterna.
11. Maleta de uso específico para almacenamiento y traslado del equipo indicado (material resistente y fácilmente identificable).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil veinticuatro.

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS